



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.869

Salta, jueves 9 de enero de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 42 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 33,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 16,50	\$ 33,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Remates administrativos	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 5.082,00	370 .. \$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 1.980,00	100 \$ 3.300,00
Avisos generales	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 198,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 1.320,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 1.980,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 2.640,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 3.300,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 33,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 330,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 330,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 660,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 7 del 8/1/2025 – M.S.yj. – DESIGNA AL SR. FRANCISCO FLEMING GÜEMES EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD.	6
N° 8 del 8/1/2025 – M.S.yj. – DESIGNA AL SR. NORBERTO ANTONIO MASTRANDREA EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA 911. SECRETARÍA DE SEGURIDAD.	6

RESOLUCIONES

N° 04 DEL 07/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADENDA CONTRACTUAL – OBRA: CONSTRUCCION CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA (VER ANEXO)	7
N° 69 DEL 26/12/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES – OBRA:CENTRO DE SALUD VAQUEROS – SALTA	12
N° 70 DEL 27/12/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES – OBRA:REFACCIONES ESCUELA N° 4033 REPUBLICA ARGENTINA (EGB Y NIVEL INICIAL) – SALTA – DPTO CAPITAL	14

LICITACIONES PÚBLICAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 07/24	16
--	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA N° 01/2025	17
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 302/2024 – DECLARA DESIERTO	17
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 140/24 – ADJUDICACIÓN	18
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTEL SE – N° 310/23 – FRACASADO	18
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 209/2024 – ADJUDICACIÓN	19
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 274/2024 – ADJUDICACIÓN	19
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 272/2024 – ADJUDICACIÓN	20
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 275/2024 – ADJUDICACIÓN	20

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – POR SERGIO EDUARDO ALONSO –EXPEDIENTE N° 238-72279/2024	21
--	----

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. 0090034-214851/2024-0 – RECTIFICA PARCIALMENTE LÍNEA DE RIBERA DEL RÍO ARENALES	22
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

COLQUE, LORENZA JUSTINIANA – EXPTE. N° EXP 887881/24	24
CONDORI, REIMUNDO TITO – EXPTE. N° 870520/24	24

EDICTOS DE QUIEBRAS

GARECA, NELSON RAUL – EXPTE. N° EXP 9.252/23 – SRN ORÁN 24

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NEOTRADE CONSTRUCCIONES SAS 27

OXYGEN TOKEN SAS 28

AVISOS COMERCIALES

FREE SHOP SRL 31

DECOTEVE SA 32

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI 35

BIBLIOTECA POPULAR MANUEL JOSÉ CASTILLA DE EL QUEBRACHAL 35

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL BARRIO OLIVOS 36

AGRUPACIÓN GAUCHOS DE GUEMES FORTÍN LA VIÑA 36

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21861 Y 21862 – DE FECHAS 26/12/2024 Y 27/12/2024 37

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 8/1/2025 38



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 8 de Enero de 2025

DECRETO N° 7

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO la Ley N° 8171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, modificada por su similar N° 8274, la Decisión Administrativa N° 618/24; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados instrumentos legales establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Decisión Administrativa N° 618/24 se modifica parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Seguridad y Justicia convirtiendo la Agencia de Seguridad Vial en Sub Secretaría, a la vez que deja sin efecto la designación del Sr. Francisco Fleming Güemes como Director General de la misma;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretario de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Sr. Francisco Fleming Güemes, D.N.I. N° 25.884.241, en el cargo de Subsecretario de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 09/01/2025
OP N°: SA100049829

SALTA, 8 de Enero de 2025

DECRETO N° 8

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO la ley N° 8171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, modificada por su similar N° 8274, la Decisión Administrativa N° 618/24; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados instrumentos legales establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Decisión Administrativa N° 618/24 se modifica parcialmente la

estructura orgánica del Ministerio de Seguridad y Justicia convirtiendo la Dirección General del Sistema de Emergencias 911 en Sub Secretaría;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretario del Sistema de Emergencias 911, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Designase al Sr. Norberto Antonio Mastrandrea, D.N.I. N° 27.096.293, en el cargo de Subsecretario del Sistema de Emergencias 911, dependiente de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 09/01/2025
OP N°: SA100049830

RESOLUCIONES

SALTA, 07 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 04

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 187.954/21 – Cpde. 25 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renegociación del Contrato de Obra Pública celebrado con la empresa “J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.” para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 59/21 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación se creó el “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”, con el objetivo de brindar asistencia financiera a las provincias y municipios para la construcción de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños de temprana edad, al cual se adhirió la Provincia de Salta mediante la celebración de un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 615/21;

Que a su vez, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron un Convenio Específico de Adhesión y de Cooperación (CONVE-2021-888857949-APN-SOP#MOP) para la asistencia financiera y ejecución del proyecto de la obra de referencia;

Que en ese marco, mediante Resolución S.O.P. N° 36/22 se adjudica la obra

“CONSTRUCCION CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA” a la empresa “J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 43.961.683,31 (pesos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y tres con 31/100) IVA incluido a valores correspondientes a Noviembre de 2021, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072;

Que mediante Resolución S.O.P. N° 935/22, se aprueba el Cuadro Modificadorio N° 1, que representa una demasía de \$ 3.371.612,76 (pesos tres millones trescientos setenta y un mil seiscientos doce con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2021, ad referendum de su aprobación mediante Resolución de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y/o del Convenio por mayor financiación que resultare;

Que mediante Resolución SOP N° 474/23, se aprueba una suspensión y ampliación de plazos, quedando establecida como fecha de finalización de obra el día 30 de Junio de 2023.

Que finalmente, mediante Resolución S.O.P. N° 601/23 se aprueba el proceso de Readecuación Provisoria de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 60.136.453,96 IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2023. Que de acuerdo al Informe del Sistema SISOP, luego del inicio de los trabajos en fecha 01 de junio del 2022, se registró un avance físico del 54,50%, encontrándose suspendidos los mismos desde el mes de Abril de 2023 atento a la falta de pagos de certificados por parte del organismo de financiamiento;

Que conforme a lo informado por la contratista y la Inspección de Obra, existe una imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra atento a la falta de cumplimiento de pago por parte del organismo de financiamiento, por resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la fecha de adjudicación y los precios actuales, sumado a la situación inflacionaria que atraviesa el país, lo que provoca que la obra no pueda finalizarse en debida forma;

Que obstante ello, atento a la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social del país declarada mediante Decreto N° 70/23, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración en materia de Obras Públicas (CONVE-2024-63173733-APN-SOP-MEC), habiéndose transferido a la Provincia de Salta el financiamiento de la presente obra (Art. 1° – Anexo I), la cual se encontraba a cargo de entes del Sector Público Nacional, quedando a criterio de la Provincia de Salta de rescindir los convenios de las obras o continuar con su financiamiento;

Que asimismo, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron el Acuerdo Específico de Traspaso y Rescisión de los Convenios Específicos de Adhesión y Cooperación para la ejecución de las obras en detalladas en el Anexo I, incluyéndose la presente (fs. 175/182);

Que en ese marco, la contratista formula un reclamo de actualización del saldo de obra según lo certificado y cobrado hasta el Certificado Parcial de Obra N° 10, por excesiva onerosidad sobreviniente, manifestando para ello su voluntad de dar reinicio a los trabajos hasta su conclusión acudiendo a la aplicación de los principios que en doctrina se denominan el “principio de la equidad”, el “principio de intención común y de buena fé”, la “teoría de la imprevisión”, el “principio del enriquecimiento sin causa”, entre otros posibles a aplicarse al caso concreto;

Que en virtud de ello, se tramita la renegociación contractual la cual contemple el cambio en la operatoria de financiamiento que será asumida por la Provincia de Salta, la readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos por una excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, siendo readecuado el saldo de obra a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, la aprobación de la suspensión de plazos durante el tiempo que los trabajos se encontraron paralizados y la aprobación del nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión adecuados al reinicio de los trabajos, y el reconocimiento de los gastos en concepto de Serenía durante el tiempo que los trabajos se encontraron paralizados;

Que los hechos en cuestión posibilitan perfectamente discernir que en esta obra ocurrieron hechos fácticos ajenos a la empresa contratista que llevaron a la interrupción de la ejecución de los trabajos originales, llegando a la conclusión que resultaba inviable continuar con el entubamiento por las condiciones encontradas en el subsuelo y recomendando buscar una nueva locación fuera del ámbito de La Loma para la construcción del nuevo pozo para satisfacer las necesidades de las comunidades afectadas;

Que asimismo, resulta oportuno mencionar los episodios de devaluaciones continuas que se verificaron en el país, como así también que durante todo el tiempo transcurrido sin que la empresa pudiera ejecutar sus trabajos, el proceso inflacionario alcanza valores considerables que repercuten en la ecuación económica financiera de las obras;

Que por ello, este caso debe conceptualizarse como una verdadera aplicación de la teoría de la revisión contractual por una excesiva onerosidad por causas sobrevinientes ajenas a la contratista, es decir que la contratista podría solicitar la rescisión contractual, o como lo está haciendo, pedir la readecuación de sus contraprestaciones por la excesiva onerosidad a la que se vería obligada a soportar si no se revieran los precios del contrato;

Que en consecuencia, no debe confundirse este reclamo con la simple versión de una actualización de precios por aplicación de los regímenes de redeterminaciones de precios contractuales, sino de una renegociación contractual por modificación del lugar de emplazamiento de la obra y la excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, que se traduce finalmente en una readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos;

Que al respecto cabe mencionar que es extensa la doctrina y la jurisprudencia que refuerzan los fundamentos y el criterio hasta aquí expuesto;

Que asimismo, la situación de hecho descripta trae a su vez como consecuencia en este caso que el contrato resultó afectado por los avatares de la economía, situaciones fácticas no causadas por un acto estatal y ajena también a la empresa reclamante: depreciación de la moneda frente al valor de las divisas extranjeras (por ejemplo por una devaluación), fuerte inflación, escasez y/o alza de precios de insumos, de créditos financieros, etc. Si esta situación, sobreviniente a la que tuvieron o pudieron tener en cuenta las partes al momento de contratar –“sic stantibus”–, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se produce una excepción al “pacta sunt servanda”, de modo que procede la recomposición contractual, en función de la denominada teoría de la imprevisión;

Que puede resultar de utilidad, entonces, recordar el estado de situación en nuestro país de la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos públicos, es decir todos los contratos que celebran los órganos estatales, donde la misma se ha aplicado históricamente a los contratos administrativos, con fundamento constitucional (arts. 16 y 17 CN), en tal institución propia del derecho y/o en normativa pública y/o privada (Código Civil antes, CCyCN ahora);

Que en el ámbito de los contratos administrativos, juega un rol preponderante el equilibrio de prestaciones, la “equivalencia honesta” o “ecuación económico financiera” del contrato, que asegura una proporción entre las cargas y beneficios de las partes, y que se incorpora como parte del derecho de propiedad del contratista, con tutela constitucional en los artículos 16 y 17 de la misma;

Que así, entonces, no puede pretenderse el cumplimiento del contrato afectado por tal situación, sin agravio a la garantía de la inviolabilidad de la propiedad (Art. 17 CN) – en la que se incluye la incolumidad del contrato – que incluye a los contratos administrativos, y a la garantía de igualdad ante las cargas públicas (art. 16 CN) – pues se exigiría al contratista público asumir una carga desigual para cumplir un contrato de interés y beneficio común–; bases que dan fundamento constitucional de la teoría de la imprevisión;

Que actualmente rigen sistemas de “redeterminación de precios”, en virtud de los cuales, el alza de determinados costos –según índices respectivos– habilita la recomposición contractual, de manera reglada y no indexatoria. Su objetivo es mantener el equilibrio de las prestaciones sobre la base referencias objetivas externas a las partes;

Que así, la redeterminación de precios difiere de la teoría de la imprevisión en que no exige concurrencia de acontecimientos extraordinarios ni imprevisibles, ni que el aumento de precios sea excesivo; etc., y responde a una obligación contractual. De modo pues que ambas figuran pueden coexistir, y, más todavía, la imprevisión puede operar inclusive sobre situaciones sobrevinientes a lo previsto en su momento en la fórmula para la redeterminación de precios;

Que asimismo, y como se sabe, a los contratos administrativos se les aplican normas que rigen el instituto en el Código Civil, en tanto se trata de principios generales del derecho de los que no cabe apartarse; y mientras resulte compatible con las características propias de la materia contencioso administrativa, ejemplo de lo cual es la teoría de la imprevisión prevista en su momento en el art. 1.198 del Código Civil, y, actualmente art. 1.091 CCyCN;

Que de este modo, el art. 1.198 CC en su momento y el actual art. 1091 CCyCN, vienen a complementar la interpretación de lo establecido en los regímenes de contrataciones públicas, para dar plena vigencia a las garantías constitucionales en que se sostiene la teoría de la imprevisión;

Que cabe mencionar que la jurisprudencia de la CSJN ha reconocido prolongada y mayoritariamente la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos administrativos, con los fundamentos de los arts. 16 y 17 de la Constitución Nacional, invocando la figura en sí misma y/o con su previsión en el Código Civil, más allá de que en la generalidad de tales casos no se haya entendido configuradas –por circunstancias de hecho de cada causa– los requisitos para la admisibilidad de las pretensiones en ella sustentadas (la carga de la prueba corresponde a quien invoca la distorsión contractual), circunstancia que en el presente caso queda totalmente comprobada en virtud de que la paralización de la obra resultó un hecho producido totalmente extraordinario e inesperado;

Que corresponde mencionar, además, que la normativa provincial aplicable al presente contrato, Ley N° 8072 “Nuevo Sistema de Contrataciones de la Provincia”, expresamente contiene la posibilidad de acudir a la teoría de la imprevisión para readecuar los precios contractuales, ya que establece en su artículo 49 que: “Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores

contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante”;

Que en igual sentido, el Decreto Reglamentario N° 1319/2018 establece en su artículo 69 que: “En términos del artículo 49 de la Ley 8.072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables. Sin perjuicio de lo anterior, si el co contratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley (...)”;

Que, en consecuencia, al encontrarse sobradamente justificada la posibilidad de la readecuación de precios contractuales, la Unidad Central de Contrataciones considera conveniente aplicar como metodología de actualización la forma de redeterminar los contratos de obras públicas ordinarios, es decir con los valores e índices del Régimen previsto por el Decreto Provincial N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, toda vez que refleja exactamente las variaciones producidas aplicando los coeficientes de variaciones, ítem por ítem, respetando mejor el principio de verdad material y alcanzando un verdadero equilibrio en la ecuación económica financiera del contrato, ya que refleja los verdaderos precios de la plaza local respecto a todos los insumos;

Que habiéndose expresado los fundamentos respecto a la viabilidad de la readecuación de precios planteada, cabe mencionar que es posible alcanzar aquel fin recurriendo a la normativa de redeterminaciones de precios de obras públicas de la Provincia de Salta, prevista en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13;

Que a fs. 149/152, toma intervención de la Unidad Central de Contrataciones efectuando los cálculos correspondientes en base a la metodología utilizada en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, actualizando el monto del Contrato a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024;

Que a fs. 159, la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud, confecciona la Ficha de Dato para Reporte, reflejando una variación equivalente al 1214,91 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, como así también informando que el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 259.253.342,90, comprensiva del monto contractual hasta aquí ejecutado por la suma de \$ 44.676.258,75 (pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho con 75/100) y de la readecuación del saldo de obra a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 por la suma de \$ 216.976.269,85 (pesos doscientos dieciséis millones novecientos setenta y seis mil doscientos sesenta y nueve con 85/100), con el descuento proporcional del anticipo financiero correspondiente a la obra no ejecutada por la suma de \$ 2.399.185,70 (pesos dos millones trescientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco con 70/100);

Que a fs. 166/167, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 168, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 171, interviene nuevamente la Inspección de Obra solicitando una suspensión y ampliación de plazos durante el tiempo que los trabajos se encontraron paralizados, es decir desde el día 29/06/23 hasta el reinicio de los mismos, y la aprobación

del nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión adecuados al reinicio de los trabajos y que contemple un plazo de 90 (noventa) días corridos para la finalización de la obra;

Que a fs. 183/187, mediante Dictamen N° 431/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la renegociación del Contrato;

Que a fs. 188, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 128/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 8.072 y artículo 69 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Adenda Contractual correspondiente a la Renegociación del Contrato de Obra Pública celebrada en fecha 06 de enero de 2.025 con la empresa "J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.", para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", la que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007182102 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 1082 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015417
Fechas de publicación: 09/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121210

SALTA, 26 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 69

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0100253-115242/2022-0 y agregados

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 175/24 del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la Obra: "CENTRO DE SALUD VAQUEROS – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA"; con un presupuesto oficial de \$ 955.125.307,81 (pesos novecientos cincuenta y cinco millones ciento veinticinco mil trescientos siete con 81/100), IVA incluido, con valores correspondientes al mes de julio de 2024, con un plazo de ejecución de 545 (quinientos cuarenta y cinco) días corridos.

Que la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su

competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 175/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública con encuadre en el art.13 de la Ley N° 8072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irroque la misma– en la suma de cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00); y efectuar el llamado a Licitación Pública, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones;

EL SUBSECRETARIO

DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la Obra: **“CENTRO DE SALUD VAQUEROS – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”**; con un presupuesto oficial \$ 955.125.307,81 (pesos novecientos cincuenta y cinco millones ciento veinticinco mil trescientos siete con 81/100), IVA incluido, con valores correspondientes al mes de julio de 2024, con un plazo de ejecución de 545 (quinientos cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– Llamar a Licitación Pública N° 03/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día diecisiete (17) de enero de 2025, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de la Subsecretaría de procedimientos de contrataciones de obras públicas);

▪ Ing. Marcelo Ten (Jefe de Programa de Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas);

▪ Arq. Cecilia Quintar (Directora de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.– Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

ARTÍCULO 5°. – Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100015414
Fechas de publicación: 09/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121201

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 70

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-205629/2024-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 1135/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 825/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: “REFACCIONES ESCUELA N° 4033 REPUBLICA ARGENTINA (EGB Y NIVEL INICIAL) – SALTA – DPTO CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ **43.254.356,86** (Pesos Cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis con 86/100), IVA incluido, valor estimado a Agosto de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación

correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 1135/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO

DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: “REFACCIONES ESCUELA N° 4033 REPUBLICA ARGENTINA (EGB Y NIVEL INICIAL) – SALTA – DPTO CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 43.254.356,86 (Pesos Cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis con 86/100), IVA incluido, valor estimado a agosto de 2024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2º.– Llamar a Adjudicación Simple N° 65/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día dieciséis (16) de enero de 2025, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3º.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de la Subsecretaría de procedimientos de contrataciones de obras públicas);
- Arq. Graciela Vilariño (Directora de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Juan Carlos Valencia (Agente Profesional de la Secretaría de Obras Públicas).

ARTÍCULO 4 º. Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio

Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

ARTÍCULO 5 °. Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100015413
Fechas de publicación: 09/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121200

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-72416/24.

Objeto: COMPRA SEMESTRAL DE RESMAS DE HOJAS A4.

Organismo: AMT.

Adquisición y Costo de Pliegos: los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la Provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente. Se podrá cotizar en moneda extranjera.

Lugar de Apertura: Santiago del Estero n° 2245, Piso 4. Of. 26.

Fecha de Apertura: 23/01/2025 a 10:00 horas.

Consultas: comprasamt@amtsalta.gov.ar, alopezgarcia@amtsalta.gov.ar o +5493875315438 0 4370164.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00011456
Fechas de publicación: 09/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121206

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2025 MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza llama a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra:

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN B° PUEBLO NUEVO DE PROFESOR SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA.

Expediente N°: 0080/2025.

Modalidad de Contratación: ajuste alzado.

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Fecha de Apertura: 17/01/2025 **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informe y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Apertura de las Propuestas: oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar de Presentación de las Propuestas: Mesa de Entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 17/01/2025 a horas 12:00.

Gabriela Eugenia Ochoa, APODERADA– ASESORA LEGAL

Valor al cobro: 0012 – 00011457
Fechas de publicación: 09/01/2025
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100121211

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 302/24 – DECLARA DESIERTO DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17.

Objeto: adquisición de distribución, bomba de agua y líquido refrigerante para móvil N° 108 Citroën Jumper 2.2 Modelo 2022 Dominio AF130X, afectado a UC N° 1, dependiente del SPPS.

Expte. N° 0140050– 213463/2024–1.

Disposición N° 1801/24 de la DGSPPS.

· Declarar DESIERTO el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 302/2024, en virtud a

que no existieron ofertas a considerar.

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015415
Fechas de publicación: 09/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121207

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 140/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 140/24: s° de tapizado de colchones 3 cuerpos, cuna, servocuna e incubadoras HPMI SE, según DI N° 3322/24: TAPICERIA SION – JORGE PABLO VILLA: renglones N° 01, 02, 03 y 04, por un total de \$ 593.862,00 (pesos, quinientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y dos con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011454
Fechas de publicación: 09/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121198

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 310/23 – FRACASADO
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 310/2023 adquisición para sensor de flujo SLE5000, según DI N° 3203/24:

1° llamado

- FRACASADO: Renglón: N° 01.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011453
Fechas de publicación: 09/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121197

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 209/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17.

Objeto: adquisición de bien de uso: (01) dosificadora y bienes de consumo: materiales para su instalación, con destino a la Escuela de Cadetes emplazada en el Predio de Granja Penal Santa Teresita – Cerrillos, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-160462/2024-0.

Disposición N°: 1821/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos Esteban Rodríguez Boschero, por un monto total de \$ 640.703,34 (pesos seiscientos cuarenta mil setecientos tres con 34/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015412
Fechas de publicación: 09/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121196

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 274/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Objeto: adquisición de cubiertas 195/75 R16 de móvil N° 78 Iveco Daily 3.0 Modelo 2.014 – Dominio NUU652, con destino a UC N° 2 – Metán, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-184725/2024-1.

Disposición N°: 1800/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: LAGVE SAS, por un monto de \$ 1.440.000,00 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015411
Fechas de publicación: 09/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121195

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 272/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Objeto: adquisición de batería para móvil N° 64 camioneta Toyota Hilux 2.5, Modelo 2.009, Dominio HVS226, con destino a UC N° 3– Orán, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050–196976/2024–1.

Disposición N°: 1719/24 de la DGSPPS.

Firma adjudicada: LOURDES SA, por un monto de \$ 265.035,00 (pesos doscientos sesenta y cinco mil treinta y cinco con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015410
Fechas de publicación: 09/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121193

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 275/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de materiales varios para arreglo de (03) camillas y (02) mesas de transporte, para ser destinados a los consultorios de asistencia médica para la población penal – Departamento Sanidad, dependiente del SPPS. (Recursos Propios).

Expte. N°: 0140050–211164/2024–0.

Disposición N° 1795/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: RICARDO ALTUBE por monto total de \$ 139.610,00 (pesos ciento treinta y nueve mil seiscientos diez con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015409
Fechas de publicación: 09/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121189

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE POR SERGIO EDUARDO ALONSO – EXPEDIENTE N° 238-72279/2024

Excelente oportunidad de inversion tres automotores Berlingo Hd11.6 vidriadas con filas de asientos. Funcionando en buen estado.

El día viernes 10 de enero de 2025, a horas 17:30, en el depósito de la AMT, sito en Av. Monseñor Tavella N° 2242, por Cuenta y Orden de la Autoridad Metropolitana de Transporte – Remate Administrativo Expediente N° 238-72279/2024.

Remataré: con base, sin reducción, al contado o transferencia, los siguientes automotores:

1) Automotor dominio NSL 904, Modelo año 2014, marca Citroen Berlingo Multispace 1.6 HDI SX AM54, color blanca con la base de \$ 4.935.000, Motor Citroen N° 10JBED0031272, Chasis Citroen N° 8BCGJ9HJCEG537905.

2) Automotor dominio OSM 100, Modelo año 2015, marca Citroen Berlingo Multispace HDI 92 XTR, color gris, con la base de \$ 5.005.000, motor Citroen N° 10JBED0040955, chasis Citroen N° 8BCGJ9HJCFG521381.

3) Automotor dominio OSM 105, modelo año 2015, marca Citroen Berlingo Multispace HDI 92 XTR, color blanca, con la base de \$ 4.900.000, Motor Citroen N° 10JBED0041090, chasis Citroen N° 8BCGJ9HJCFG522158.

Condiciones de Venta: los mismos serán rematados en el estado de uso y conservación visto en que se encuentran, funcionando y en buen estado. Puesta en marcha y exhibicion: los días miércoles 08, jueves 09 y viernes 10 de enero en el horario de 9:00 a 16:30 horas en Av. Monseñor Tavella N° 2242, Salta Capital. Los vehículos serán entregados libre de deudas municipales.

Pago: el comprador del bien subastado deberá abonar en el acto de remate, con dinero en efectivo, o transferencia a cuenta corriente N° 310009400467284; CBU N° 2850100630094004672841, Alias: DUDA.GIRO.COBRE, a nombre de la Autoridad Metropolitana de Transporte, CUIT 30-70918422-5, la totalidad del importe ofrecido en la subasta. También deberá abonar de contado efectivo el Sellado de Rentas (2,5 %) y honorarios del 10 % del valor total de venta. Los gastos que surjan por la tramitación de la transferencia de los vehículos (formularios 08, verificación, certificaciones, etc) serán a cargo del comprador.

Entrega de los bienes: los mismos serán entregados al comprador una vez realizada la transferencia correspondiente.

Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y tres días en el diario de circulación masiva. El presente edicto se publica conforme los términos de Resolución en Expte. N° 238-72239/2024.

Nota: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil.

Informes: Sergio Alonso, Martillero Público Tel. 0387-4577863.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 - 00023644

Fechas de publicación: 09/01/2025

Importe: \$ 5,676.00

OP N°: 100121202

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-214851/2024-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000262/2024 del día 23 de Diciembre de 2024, se rectificó parcialmente las Resoluciones N° 197/18 y 291/18 emitidas por esta Secretaría, que aprobara oportunamente la determinación de la línea de ribera del Río Arenales, rectificándose la zona a la latitud de la Matrícula N° 169543 (Hoy 190216) del Dpto. Capital, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de 1 día, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Flores, Jesús Ernesto. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com, Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefe de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 30 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023655
Fechas de publicación: 09/01/2025
Importe: \$ 2,458.50
OP N°: 100121227



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dr. Andrés Martín Arias en los autos caratulados: **"COLQUE, LORENZA JUSTINIANA POR SUCERIO, EXPTE. N° EXP – 887881/24"**, ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 12 de Diciembre de 2024.

Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023645

Fechas de publicación: 09/01/2025

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100121203

Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias en autos caratulados: **"EXP-870520/2 CARÁTULA: CONDORI, REIMUNDO TITO POR SUCESORIO"**, – Ordenar la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 16 Diciembre de 2024.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023638

Fechas de publicación: 09/01/2025

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100121188

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1° Nominación del Distrito Judicial Orán– Salta, Secretaria Dra. Claudia Nallar, en autos

caratulados: **"GARECA, NELSON RAUL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP9.252/23"**, ordena la publicación de edictos, por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial por el art. 89 L.C.Q. a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra directa decretado el 22 de septiembre de 2023 del Sr. Nelson Raúl Gareca, D.N.I. N° 32.142.376, CUIL N° 20- 32.142.376-1, con domicilio real en calle Pringles N° 57 de la ciudad de Orán, Pcia. Salta y domicilio procesal en Alvear N° 282 – Orán – misma Provincia, en los términos establecidos en el art. 77 sgtes. y cctes. de la L.C.Q., 2) ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes del fallido que se encontraren en su poder, 3) ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces (art. 88 inc. 5°, L.C.Q.), 4) Comunicar que se ha fijado el día 12/02/2025 o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación (arts. 126 y 200 LCQ), ante la Sindicatura en horario de 10:00 a 12:00 horas en López y Planes N° 1220 de San Ramón de la Nueva Orán, los días martes y jueves, pagando un arancel del 10% del S.M.V.M. al momento de formular dichas solicitudes, 5) para los días 12/03/25 y 12/04/25 las fechas hasta las cuales la Sindicatura debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 200 y 35 y 39, respectivamente de la L.C.Q.

ORÁN –SALTA, 23 Diciembre de 2024.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011414
Fechas de publicación: 06/01/2025, 07/01/2025, 08/01/2025, 09/01/2025, 10/01/2025
Importe: \$ 20,212.50
OP N°: 100121093



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NEOTRADE CONSTRUCCIONES SAS

Por Instrumento privado de fecha 29/10/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada NEOTRADE CONSTRUCCIONES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en Avenida Juan Domingo Perón 3100, Oficina D, ciudad de Salta.

Socios: Lautaro Nahuel Martínez Cardoso, DNI 41.811.290, CUIT 20-41811290-6, nacionalidad: argentino, nacido el 28/04/1999, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Finca La Serena s/N, Las Blancas, Departamento Cerrillos, provincia de Salta; Álvaro Solís Pizarro, DNI 41.718.598, CUIT 20-41718598-5, nacionalidad: argentino, nacido el 19/01/1999, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Vicente López 1054, B° Villa Belgrano, ciudad de Salta, provincia de Salta; Francisco Marcelo Villagra Segura, DNI 39.781.591, CUIT 23-39781591-9, nacionalidad: argentino, nacido el 12/07/1996, profesión: licenciado en Administración Agropecuaria, estado civil: soltero, con domicilio en calle Dr. Luis Güemes N° 181, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) La construcción y desarrollo de todo tipo de obras civiles, industriales, comerciales y residenciales, tanto públicas como privadas, incluyendo edificaciones, estructuras, caminos, pavimentaciones, obras de saneamiento y urbanización. 2) La fabricación, diseño, comercialización, montaje y mantenimiento de construcciones modulares, incluyendo módulos habitacionales, oficinas y espacios comerciales, así como cualquier otro tipo de estructura prefabricada. 3) La compra, venta, alquiler, diseño, fabricación y adaptación de contenedores marítimos para su utilización en proyectos habitacionales, comerciales, industriales o cualquier otro tipo de construcción. 4) La compra, venta, alquiler, importación, exportación, reparación y mantenimiento de maquinaria vial, equipos de construcción, vehículos especiales destinados a obras viales y de infraestructura, así como maquinaria para proyectos mineros y agroindustriales. 5) El desarrollo, promoción y ejecución de proyectos inmobiliarios, incluyendo la compra, venta, subdivisión, loteo, urbanización, edificación y explotación de bienes raíces, con fines residenciales, comerciales, industriales, agroindustriales o de recreación. 6) La constitución, administración y participación en fideicomisos, incluyendo fideicomisos de inversión, fideicomisos inmobiliarios y cualquier otra clase de fideicomiso, ya sea como fiduciante, fiduciario o beneficiario, para la administración de bienes y la ejecución de proyectos de construcción, minería, petróleo y agroindustria. 7) La prestación de servicios de consultoría y asesoramiento financiero o técnico, en proyectos de diversa índole, incluyendo, pero no limitándose a proyectos de construcción, desarrollo inmobiliario, minería, petróleo, agroindustriales, infraestructura, energías renovables y manufactura, abarcando la elaboración de estudios de factibilidad, planificación estratégica, análisis de riesgos, evaluación de proyectos, implementación de estrategias de financiamiento, estructuración de fideicomisos, planificación financiera y optimización de recursos, así como asesoramiento en la adquisición, venta y administración de activos, obras y proyectos, búsqueda de inversores, y gestión de carteras de inversión para el desarrollo de dichos proyectos. 8) Así como toda actividad relacionada con cualquiera de los incisos anteriores.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1, valor nominal y un voto cada una. Suscriptas por Lautaro Nahuel Martínez Cardoso: 200.000 acciones; Álvaro Solís Pizarro: 200.000 acciones, y Francisco Marcelo Villagra Segura: 200.000 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse dentro del plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: se designa como Administrador Titular: a Francisco Marcelo Villagra Segura, DNI 39.781.591, con domicilio especial avenida Juan Domingo Perón N° 3100, Oficina D, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Álvaro Solís Pizarro, DNI 41.718.598, con domicilio especial en Avenida Juan Domingo Perón N° 3100, Oficina D, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023654

Fechas de publicación: 09/01/2025

Importe: \$ 28.710.00

OP N°: 100121226

OXYGEN TOKEN SAS

Por instrumento privado de fecha 02/11/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada OXYGEN TOKEN SAS, con domicilio en la jurisdicción de la

provincia de Salta y sede social en la calle Gabriel Pulo N° 121, ciudad de Salta.

Socios: Felipe Agustín Issa Casares, DNI 43.207.900, CUIT 20-43207900-8, nacionalidad: argentino, nacido el 10/02/2001, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Gabriel Pulo N° 121, ciudad de Salta, provincia de Salta; Matteo Palladino, DNI 44.675.455, CUIT 20-44675455-7, nacionalidad: argentino, nacido el 23/03/1999, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio Ruta Provincial 39, Estancia Florencia, localidad de Ingeniero Juárez, provincia de Formosa; Dante Iván Arola, DNI 40.541.703, CUIT 20-40541703-1, nacionalidad: argentino, nacido el 01/08/1997, profesión: licenciado en economía empresarial, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta Provincial 39, Estancia Florencia, localidad de Ingeniero Juárez, provincia de Formosa.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: **a)** Consultoría, prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores; **b)** Recursos humanos, tercerización de personal, coaching para futuros líderes, selección de personal para distintos niveles de empresa. Proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de evaluación de desempeño, outsourcing en reuniones, capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento en acciones motivacionales. **c)** Producción: asesoramiento en higiene y seguridad, estudio de tiempo y movimiento. Layout del negocio, implementación de normas de calidad internacionales, asesoramiento en eficiencia energética; **d)** Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas privadas, entidades oficiales, municipales, provinciales y nacionales e internacionales; **e)** Efectuar contratos civiles, comerciales, administrativos con entidades públicas o privadas con personas físicas o jurídicas. Con instituciones, organizaciones, asociaciones, fundaciones, provinciales, nacionales e organismos internacionales; **f)** Estudio de mercado y encuestas de opinión, diagnóstico, método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica; **g)** Asesoría jurídica: intermediación entre personas físicas y jurídicas para

la resolución de conflictos judiciales o extrajudiciales, laborales, servicios previsionales y civiles; h) Realizar actividades de intermediación entre personas físicas o jurídicas que deseen contratar un seguro patrimonial o extrapatrimonial y el productor y/o aseguradora correspondiente representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas; i) Consultoría y asesoramiento integral en materia ambiental y desarrollo humano. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la sociedad alguna autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional o administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Quedan excluidas las actividades que configuren las limitaciones establecidas por el artículo 39 de la Ley N° 27.349.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. Suscriptas: por Felipe Agustín Issa Casares: 200 acciones; Matteo Palladino: 200 acciones; y Dante Iván Arola: 200 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. la administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado, los socios mediante reunión de socios podrán resolver el cambio de administradores si fuera conveniente para el giro de los negocios societarios. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. No serán sometidas a voto las decisiones o resoluciones que correspondan al normal desenvolvimiento de la empresa. Sin embargo, deberán ser sometidas a votación las decisiones o resoluciones que involucren gastos mayores a 400 USD o su equivalente en pesos argentinos, acciones que impliquen la relación con otras empresas o el Estado, y aquellas que modifiquen la visión pública o el camino a tomar por la empresa, debiendo ser acordadas por mayoría absoluta de votos. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría

absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designan como **Administradores Titulares:** a Felipe Agustín Issa Casares, DNI 43.207900, con domicilio especial en Gabriel Pulo N° 121, ciudad de salta, provincia de Salta, y a Matteo Palladino, DNI 44.675.455, domicilio especial en Gabriel Pulo N° 121, ciudad de salta, provincia de Salta. Como **Administrador Suplente:** a Dante Iván Arola, DNI 40.541.703, con domicilio especial en Gabriel Pulo N° 121, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023637
Fechas de publicación: 09/01/2025
Importe: \$ 20,179.50
OP N°: 100121186

AVISOS COMERCIALES

FREE SHOP SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE Y PRÓRROGA DE CONTRATO SOCIAL

Mediante Acta de Reunión de Socios N°40 de fecha 04 de Septiembre de 2024 y Acta de Reunión de Socios N°43 de fecha 23 de Noviembre de 2024, los socios resolvieron y aprobaron la modificación de las cláusulas Segunda: Plazos a vencer en Febrero de 2026, Tercera: Objeto Social y Octava: Administración del Estatuto Social. Como consecuencia quedan modificadas de la siguiente manera: **Segunda:** Duración: el plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de la presente modificación en la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo prorrogarse el mismo acuerdo unánime de los socios y solicitar la Inscripción de la Prorroga antes del vencimiento del plazo de duración. Podrán también los socios, por acuerdo unánime, resolver la disolución anticipada de la Sociedad. **Tercera:** Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la a) Locación de puestos o locales de venta minorista, locación de inmuebles en general, administración de locales alquilados y suministro de servicios, tales como vigilancia, limpieza, seguridad interna, playa de estacionamiento para vehículos, iluminación de espacios comunes, contratación de seguros en compañías de seguro debidamente autorizadas, baños para uso de inquilinos y clientelas de los mismos; b) podrán ejecutar, en inmuebles propios o de terceros la explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, como así sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería, la administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad en negocios de hotelería; c) explotación de salones de fiesta, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos, actividades culturales, científicas, deportivas, turismo aventura, transportes turísticos individuales y/o grupales,

nacionales o internacionales y cualquier otra actividad relacionada con el objeto. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Sociedad tendrá plena capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, sin restricción alguna y de cualquier naturaleza que fueren relacionados directamente con el Objeto Social. **Octava: Administración:** la Sociedad será administrada por un Gerente y un Gerente Suplente, quien reemplazara al primero en caso de ausencia o impedimento y cuya firma obliga a la sociedad, designados por resolución social y que duraran en sus funciones por tiempo indeterminado y con facultades para administrar la sociedad y disponer de los bienes que hagan a la actividad normal del objeto social, incluso aquellas para que la ley requiere. Poderes Especiales conforme artículo 9 del Decreto 5965/63. Puede celebrar en nombre de la sociedad toda serie de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con instituciones de crédito oficiales y/o privados, agencias, sucursales u otras formas de representación, dentro o fuera del país y otorgar poderes judiciales y otros instrumentos con el objeto que juzguen conveniente; presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, adquirir bienes, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos y rescindirlos, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.

En el mismo acto se resolvió designar unánimemente las autoridades por tiempo indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera: **Gerente:** Natalia María Di Bez, DNI N° 27.571.067, CUIT N° 27-27571067-4 y como **Gerente – Suplente:** Antonella María Di Bez, DNI N° 36.347.476, CUIT N° 23-36347476-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Los Eucaliptos N° 55 de Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023650

Fechas de publicación: 09/01/2025

Importe: \$ 18,183.00

OP N°: 100121222

DECOTEVE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Directorio y Asamblea General unánime de fecha 21 de diciembre de 2020 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período de 3 (tres) Ejercicios, es decir hasta el 31/12/2023, quedando establecido de la siguiente manera: **Presidente:** Gabriel Pablo Bandiera, DNI N° 13.740.335, CUIT N° 20-13740335-9. **Vicepresidente:** Marcelo Alberto Bandiera, DNI N° 10.266.346, CUIT N° 20-10266346-3. **Director Titular:** Delia Margarita Beria, DNI N° 4.201.622, CUIL N° 27-04201622-0. **Directores Suplentes:** Joaquín Bandiera, DNI N° 35.804.061, CUIT N° 20-35804061-7, Augusto Alberto Bandiera, DNI N° 32.151.064, CUIT N° 20-32151064-8, Guido Marcelo Bandiera, DNI N° 35.364.527, CUIT N° 20-35364527-8. Quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Los Bardos N° 665, B° Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Edición N° 21.869
Salta, jueves 9 de enero de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 - 00023622
Fechas de publicación: 07/01/2025, 08/01/2025, 09/01/2025
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100121129



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI

La Comisión Directiva de la Asociación Dante Alighieri, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **31 DE ENERO DE 2025**, a las 18:00 horas en el local de calle Mitre N° 370 de Rosario de la esta ciudad para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1º) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2º) Lectura Acta asamblea anterior.
- 3º) Renovación total Comisión Directiva.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Daniel Julio Battellino, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00023652
Fechas de publicación: 09/01/2025
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100121224

BIBLIOTECA POPULAR MANUEL JOSÉ CASTILLA – EL QUEBRACHAL

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Manuel José Castilla de El Quebrachal, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **DÍA 06-02-2025** a horas 20:00 en el local de su sede ubicada en calle Ramón Tornero s/N° de la localidad de El Quebrachal, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Elección de los miembros de la nueva Comisión Directiva.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Cronograma Electoral: las listas deberán ser presentadas hasta el día 20-01-2025 a horas 20:00, a fin de ser oficializadas hasta el 30-01-25. Período de impugnación desde el 26-01 hasta el 29-01 a horas 20:00. La elección de autoridades se hará si resultara oficializada solo una lista. Se hace saber a los Sres. asociados que de no lograr quórum según, según art. 44 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a horas 21:00 cualquiera sea el número de asociados presentes.

Lilian Elizabeth Escobar, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00023641

Fechas de publicación: 09/01/2025
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100121192

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL BARRIO OLIVOS

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Barrio Olivos, en uso de sus facultades estatutarias, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **31 DE ENERO DE 2025**, a horas 19:00 en las instalaciones de nuestra sede social, sito en avenida La Plata manzana N° 232 lote 5, de la ciudad de Salta, donde se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Elección de 2 socios para rubricar y refrendar el Acta de la Asamblea.
- 3) Tratamiento, puesta a consideración para su aprobación de los Balances, Memorias, Inventarios e Informes del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios del año 2022 y 2023.
- 4) Elección de la nueva Comisión Directiva y puesta en función.

Nota: se hace saber que la Asamblea se celebrará con la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea será válida sea cual fuere el número de socios presentes como lo estipula el artículo 41 de nuestro Estatuto.

Manuel Eduardo Molina – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00023640
Fechas de publicación: 09/01/2025
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100121191

AGRUPACIÓN FORTÍN LA VIÑA

La Agrupación Fortín La Viña, convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **DÍA 31 DE ENERO DE 2025** a horas 21:00 en la sede central del Fortín La Viña, calle Hipólito Yrigoyen s/N° – Dpto. La Viña – provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 3) Consideración de memoria, inventario, balances e informe del órgano fiscalización.
- 4) Consideración de la cuota societaria.
- 5) Elección de autoridades – renovación total.

Nota: se tendrá 1 hora de tolerancia. Transcurrido este tiempo se dará inicio a la Asamblea Ordinaria con los socios presentes.

LA VIÑA, 07 de Enero de 2025.

José Oscar Gaspar – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00023639
Fechas de publicación: 09/01/2025
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100121190

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.861 DE FECHA 26/12/2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 8471

Pág. N° 8

O.P. N° 100049756

Donde Dice:

Art. 4°.-

(...) c) Suspensión de matrícula:... lo cual procede ante faltas graves debidamente fundadas,...

Donde Decir:

Art. 4°.-

(...) c) Suspensión de matrícula:... lo cual procede ante faltas **graves** debidamente fundadas,...

DE LA EDICIÓN N° 21.862 DE FECHA 27/12/2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO N° 883

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Págs. 14 y 15

O.P. N° 100049767

Donde Dice:

(Párrafo 9°) Que asimismo,... el recurrente estaba al tanto de rodos ellos...

ARTICULO 1°. Recházase el recurso jerárquico..., en virtud de los fundamentos esgrimidos en el considerando prececente.

Debe Decir:

(Párrafo 9°) Que asimismo,... el recurrente estaba al tanto de **todos** ellos...

ARTICULO 1°. Recházase el recurso jerárquico..., en virtud de los fundamentos esgrimidos en el considerando **precedente**.

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 610

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Pág. N° 17

O.P. N° 100049763

Donde Dice:

ARTICULO 2°.- Autorizar la prestación de servicios... Sra. VERÓNICA ELIZABETH ROLDAN... desde el 31/01/2024...

Debe Decir:

ARTICULO 2°.- Autorizar la prestación de servicios... Sra. VERÓNICA ELIZABETH ROLDAN... desde el 01/01/2024...

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 737 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Pág. N° 20

O.P. N° 100049771

Donde Dice:

(Párrafo 3°) Que el agente en cuestión, no posee bienes patrimoniales... siendo notificada la misa el 30/09/2024 (fs. 10);

Debe Decir:

(Párrafo 3°) Que el agente en cuestión, no posee bienes patrimoniales... siendo notificada la misma el 30/09/2024 (fs. 10);

La Dirección

Recibo sin cargo: 100015416
Fechas de publicación: 09/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121208

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 289.971,00
Recaudación del día: 8/1/2025	\$ 91.195,50
Total recaudado a la fecha	\$ 381.166,50

Fechas de publicación: 09/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121231

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD
RI-9000-5268



IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
BRAVO Ruben Dario

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar